

Y especifica que este Museo:

- No ha recibido otro tipo de subvención.
- Ha recibido otro tipo de subvención por parte de:

Instituciones de la Admón. Central.  
 Instituciones de la Admón. Autónoma de Andalucía.  
 Instituciones de la Admón. Local.  
 Instituciones Privadas.  
 Otros.

Asimismo, que los datos de identificación económica y fiscal son los siguientes:

Organismo o Institución .....  
 CIF: ....., calle: ....., núm. ....  
 Agencia Bancaria ..... núm. ....  
 domicilio ..... núm. .... c/c ....., por lo que

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de ..... ptas. para:

1. Instalación o mejora de las medias de seguridad, protección y conservación.
2. Formación o Actualización del Inventario de Fondos del Museo.
3. Equipamiento técnico.
4. Difusión.
5. Otras actividades.

..... a ..... de ..... de 199....

El responsable de la Institución u Organismo.

Fdo.:

Excm. Sra. Consejera de Cultura.

ANEXO II

MODELO DE ESCRITO DE ACEPTACION

Don/doña ..... con NIF .....  
 y domicilio en ..... calle ..... núm. ....  
 teléfono ..... en calidad de .....

EXPONE:

Que habiéndose concedido, por Resolución de fecha de ..... de ..... de 1997 una subvención de ..... ptas. para la realización de la actividad ..... acepta dicha subvención y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en esta Orden y en la legislación que le sea de aplicación.

En Sevilla, a

Exma. Sra. Consejera de Cultura.

*ORDEN de 4 de marzo de 1997, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación Por el Futuro de la Bahía de Cádiz.*

Vista la solicitud presentada por don Gregorio López Martínez, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 28 de noviembre de 1996 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Federico Linares Castrillón, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación denominada «Por el Futuro de la Bahía de Cádiz», que queda registrada con el número 4655 de su Protocolo.

2.º En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación de ochocientos cincuenta y seis mil pesetas (856.000 ptas.), de las que se desembolsa inicialmente por los fundadores el 25% de la expresada suma, es decir, doscientas catorce mil pesetas (214.000 ptas.).

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promover la solidaridad entre los ciudadanos de los Municipios de la Bahía; colaborar en la conservación y utilización racional de sus recursos naturales y patrimonio histórico; su domicilio en Cádiz, C/ Muñoz Arenillas, 6, 3.º Q; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como Presupuesto para 1997.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

## HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Por el Futuro de la Bahía de Cádiz».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3. Ordenar su inscripción en la Sección 1.º del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 4 de marzo de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2654/96-S.1.º, interpuesto por don José Bohórquez Mora Figueroa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Bohórquez Mora Figueroa, recurso contencioso-administrativo núm. 2654/96-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente, de 21 de junio de 1995, recaída recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 1995, por la que no se autorizaba la ocupación de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada «Cordel del Puerto Ojén a Retín» en el término municipal de Tarifa (Cádiz). En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2654/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 4 de marzo de 1997.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2590/96-S.1.º, interpuesto por don Leopoldo Barrilado Romero y don Francisco Javier Barrilado Rodríguez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Leopoldo Barrilado Romero y don Francisco Javier Barrilado Rodríguez, recurso contencioso-administrativo núm. 2590/96-S.1.º, contra las Resoluciones del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 14 de octubre de 1995, desestimatorias del recurso ordinario interpuesto contra las Resoluciones de 22 de abril de 1996 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. 1561/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2590/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 264/95, interpuesto por Grúas Barea, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 264/95, interpuesto por Grúas Barea, S.L., representada y defendida por el Letrado don Agustín Pastor Juárez, contra la resolución del Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 1/1994, por infracción a la normativa de residuos tóxicos y peligrosos.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Grúas Barea, S.L., contra la Resolución del Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre de 1994, notificada el 17 de enero de 1995, recaída en expediente núm. 1/1994, por infracción a la normativa de residuos tóxicos y peligrosos, que anulamos por no ser ajustada a Derecho. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos